Rivadavia 498 - Devoto - Córdoba
Tel: 03564 - 481227
municipalidad@devoto.gov.ar



ORDENANZA Nº 822/2016

VISTO:

La necesidad de adecuar la reglamentación vigente sobre becas que la Municipalidad de Devoto venía otorgando a sus estudiantes en el marco de la Ordenanza Nº 224/93, sancionada el 14 de Diciembre de 1993.-

Y CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza Nº 224/93, ha permitido analizar las fortalezas y debilidades que la misma presenta. Por ello se han detectado algunos errores, omisiones y la necesidad de modificar ciertos aspectos para hacer más eficiente su aplicación y poder brindar este tipo de beneficios con mayor premura a los interesados, lo que puede significar, para algunos estudiantes, la diferencia entre tener que abandonar los estudios o poder proseguir su carrera.

Que es necesario modificar esa Ordenanza para la mejora en el otorgamiento de las mismas, logrando así una mayor transparencia en la equidad e igualdad de acceso al Sistema de Beca, para ayudar a estudiantes que provienen de grupos familiares socio-económicamente carenciados y que demuestren un nivel satisfactorio de rendimiento académico, para facilitar la iniciación y/o prosecución de sus estudios secundarios, superiores o universitarios.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

Artículo 1º: La Municipalidad de Devoto, otorgará becas a estudiantes de esta localidad con el objetivo de facilitar la iniciación y/o prosecución de los estudios secundarios, superiores o universitarios para quienes carezcan de los recursos económicos necesarios para afrontar los gastos generados por la actividad estudiantil, demuestren un nivel satisfactorio de rendimiento académico y den cumplimiento a las disposiciones particulares de la presente Ordenanza.

Rivadavia 498 - Devoto - Córdoba
Tel: 03564 - 481227
municipalidad@devoto.gov.ar



Artículo 2º: La becas y ayudas escolares se otorgan intuito personae, siendo por lo tanto intransferibles y los representantes de los beneficiarios no podrán darle un uso distinto de satisfacer las necesidades escolares del becario, so pena de revocación de la beca.

Artículo 3º: No podrán disfrutar de las becas escolares otorgadas por el Municipio, quienes hayan percibido anteriormente una beca por este municipio y hayan culminado sus estudios.

Artículo 4º: Serán beneficiarios del sistema municipal de becas, alumnos que pertenezcan a los niveles secundarios, superiores o universitarios.

Artículo 5º: El monto mensual de cada una de las becas será estipulado de acuerdo a las necesidades de los becados y a la realidad presupuestaria del Municipio; teniendo como importe básico el que se establece en el Anexo I.

Artículo 6º: El período mínimo de las becas será de 11 (once) meses, a contar desde el 1 de Febrero hasta el 31 de Diciembre. Debiendo renovarse cada principio de año.

Artículo 7º: Las becas escolares deberán ser solicitadas en las planillas que al efecto imprima y distribuirá el municipio (Anexo II), dichas planillas son de gratuita expedición y deberán ser solicitadas y entregadas para su estudio socio-económico respectivo en el municipio local.

Artículo 8º: La solicitudes de becas se acompañarán de los siguientes recaudos:

- Tener como mínimo dos (2) años de residencia en la localidad.
- Fotocopia del documento de identidad.
- Presentar copia del certificado de finalización del Nivel Primario y en su caso el del Nivel Secundario.
- Certificado de inscripción a la carrera, constancia de alumno regular o título expedido por la institución educativa.

Rivadavia 498 - Devoto - Córdoba
Tel: 03564 - 481227
municipalidad@devoto.gov.ar



- Pertenecer a un grupo familiar con ingresos no superiores al salario mínimo vital y móvil, conforme al año en vigencia (Aspecto éste que no es excluyente).
- Constancia de ingresos: recibo de sueldo, Asignaciones Universales, otras becas.
- Recibo de alquiler en caso de ser inquilino.
- Constancia médica de incapacidad de algún integrante del grupo familiar.

Artículo 9º: Para conservar el beneficio de la Beca, durante el período por el cual fue otorgado, el beneficiario deberá mantener las condiciones que justificaron su otorgamiento, además de:

- Acreditar cuatrimestralmente certificado de alumno regular
- Acreditar el 80% de las materias aprobadas, para quienes estén cursando su segundo año de carrera.

Artículo 10º: El estudio socio-económico será llevado a cabo por el área de Asistente Social de la Municipalidad, remitiendo luego, la lista de los que hayan cumplido con los requisitos establecidos en la respectiva Ordenanza a los efectos que el D.E.M le otorgue el beneficio de la beca.

Artículo 11º: Los beneficiarios deberán presentar bimestralmente los comprobantes de gastos ocasionados en el respectivo mes, debido a que estos son los que justifican a su vez el otorgamiento de las becas y el valor de las mismas, a saber:

- Gastos de boletos
- Pago de Matrículas
- Pago de Cuotas y/o cooperadora escolar.

Artículo 12º: Serán causales para el cese de la beca:

a) Renuncia por parte del becario.



b) Incumplimiento reiterado por parte del becario de cualquiera de las condiciones requeridas para su desempeño.

c) Interrupción injustificada del avance regular de los estudios del becario.

d) Incorporación de datos falsos en la declaración jurada. Ante esta situación, el alumno quedará inhibido a inscribirse en futuras convocatorias de becas.

Artículo 13º: La comunicación de la extinción del beneficio deberá notificarse fehacientemente al becario por intermedio de las autoridades municipales correspondientes.

Artículo 14º: Los alumnos adjudicatarios de Becas, deberán conocer y aceptar las disposiciones de la presente reglamentación, cumpliendo las obligaciones en ella establecidas como condición indispensable para el mantenimiento del beneficio, como así también prestar trabajo comunitario/voluntariado o asistencia al municipio como contraprestación cuando se lo requiera, el mismo será en relación a su carrera.

Artículo 15º: Derogase la ordenanza Nº 244/93 “Otorgamiento de Becas para proseguir Estudios”, sancionada el 14 de Diciembre de 1993 y todas las modificaciones respectivas a la misma.

Artículo 16º: Toda situación no prevista en esta normativa será resuelta por el Departamento Ejecutivo Municipal.-
Devoto, 28 de Marzo de 2016.-

La presente Ordenanza fue promulgada por Decreto Nº 20 de fecha 29 de Marzo de 2016.-

Jonatan E. Bartellone
Secretario del H.C.D.

Alicia I. Martino
Presidente del H.C.D.